CONTRATO DE SUMINISTRO No INVD-SUM-04-2026	
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP (EMSERCUCUNUBA)
IDENTIFICACIÓN:	Nit 900481517-3
CONTRATISTA:	SAGA INDUFER SAS
IDENTIFICACION	Nit 902.006.355-9
REPRESENTANTE LEGAL:	SERGIO ANDRES AGUILAR RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.014.283.308 DE BOGOTA D.C.
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS CON DESTINO A MANTENIMIENTO, REPARACION, ADECUACION E INSTALACION DE REDES DE ACUEDUCTO RURAL Y URBANO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA VIGENCIA 2026
VALOR:	**CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($48.276.925.00).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**VEINTE (20) DIAS**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FECHA:	2026000056 DEL 10 DE JULIO DE 2026
RUBRO:	2.3.2.01.01.003.01.06 Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas unidad ejecutora 2-acueducto 2.3.2.01.01.003.01.06 Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas unidad ejecutora 3-alcantarilaldo 2.3.2.01.01.003.01.06 Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas unidad ejecutora 4-aseo
SUPERVISOR:	YURY ROCIO MALAGON AREVALO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Julio 16 de 2026

*Entre los suscritos **YURY ROCIO MALAGON AREVALO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.651.651 expedida en Ubaté (Cundinamarca), quien actúa en calidad de gerente y representante legal nombrada mediante acta de la junta directiva de fecha 13 de Marzo de 2024, ejerciendo funciones a partir del veintiuno (21) de Marzo acta inscrita ante cámara de comercio de Bogotá el 05 de Abril de 2024 bajo el número 03085142, en uso de sus facultades otorgadas a través de los estatutos de la entidad, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP, con Nit número 900481517- 3 quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **SERGIO ANDRES AGUILAR RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.014.283.308 DE BOGOTA D.C, quien actúa en representación legal de **SAGA INDUFER SAS** identificada con Nit 902.006.355-9 y quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,*

celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. ***2)****. Que La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillados y Aseo, Sociedad por Acciones Simplificada SAS, de nacionalidad colombiana, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 142 de 1994.* ***3).*** *Que la misión de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con eficacia, eficiencia y efectividad con objetivo de responsabilidad empresarial y ambiental , brindando atención respetuosa y oportuna a nuestros clientes y contribuyendo a mejorar su bienestar y calidad de vida y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la empresa es la encargada de la prestación de los servicios Públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y aseo en el Municipio de Cucunubá y en su calidad de empresa estatal debe garantizar que sus procesos de contratación se ajusten a la normatividad existente y vigente.* ***4****). Que de conformidad al Acuerdo No. 12 de fecha 6 de febrero de 2019, mediante al cual se adoptó el manual de contratación de la empresa de servicios públicos.* ***5).****Que según lo establecido en el manual de contratación en el Titulo II modalidades de selección del contratista, la modalidad de contratación es solicitud privada de ofertas y la entidad procedió con el proceso establecido* ***6).****Que la empresa para dar cumplimiento a la operación de los servicio de aseo, acueducto y alcantarillado en el Municipio de Cucunubá debe adquirir los elementos, accesorios y herramientas necesarias para el mantenimiento de redes y reparación de daños que se presenten* ***7)*** *Que para la correcta operación y prestación de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo además la empresa requiere suministro de algunos elementos y accesorios destinados a la venta según las necesidades de los usuarios.* ***8)*** *Que generalmente se presentan daños de diversos tipos como deslizamiento de tierras, acartonamiento de la tubería, estallido de tubería por presión, daño por vandalismo, daño por construcciones o acciones de terceros en donde pasan las redes, situaciones anteriores que puede afectar las redes de acueducto y por consiguiente el suministro normal del preciado líquido a la comunidad, así mismo se requiere ampliación de redes y de cobertura tanto en área urbana como en rural.* ***9)*** *Que para la prestación de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo se hace necesaria la adquisición de algunas herramientas que contribuyan a garantizar la prestación de dichos servicios en términos de calidad y continuidad.* ***10)*** *Que el área operativa para adelantar de forma eficiente, y efectiva sus diversas labores requieren disponer de los materiales, accesorios y herramientas de acuerdo con cada una de sus labores* ***11)*** *Los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo son prioritarios para la comunidad, por lo tanto, la empresa es responsable de prestarlos en forma continua, oportuna y con calidad adecuada. Por lo anteriormente expuesto se convino celebrar el presente contrato con base en las siguientes clausulas:* ***CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO*** *El objeto del presente contrato es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS CON DESTINO A MANTENIMIENTO, REPARACION, ADECUACION E INSTALACION DE REDES DE ACUEDUCTO RURAL Y URBANO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA VIGENCIA 2026".* ***CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.*** *Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.*

Acta De Inicio:	*Es el documento suscrito por el supervisor y/o interventor y el contratista en el cual se estipula la fecha de iniciación para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabiliza su plazo de ejecución*
Acta De Recibo A Satisfacción:	*Es el documento que contiene la verificación de las condiciones de cumplimiento de los bienes, obras y servicios contratados y la manifestación del contratante de recibirlos a satisfacción.*

DIOS BENDIGA ESTA TIERRA

Acta De Liquidación:	*Es el documento por medio del cual la administración de manera unilateral o bilateral efectuó un balance jurídico, técnico administrativo y financiero de la ejecución del contrato y acuerdan la forma de liquidarlo, es decir, de poner fin a su relación contractual en forma voluntaria y expresa.*
Anexo Técnico:	*Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o Mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.*
Contratante:	*Empresa de Servicios Públicos del municipio de Cucunubá S.A.S E.S.P.*
Contratista:	*SAGA INDUFER SAS con Nit 902.006.355-9 representada legalmente por SERGIO ANDRES AGUILAR RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía número 1.014.283.308 expedida en Bogotá D.C.*

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico así:

MATERIALES:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	ADAPTADOR HEMBRA INTERPLAST DE 3/4"	20	$ 8,300	$ 166,000
2	ADAPTADOR HEMBRA PF DE 1/2"	30	$ 4,800	$ 144,000
3	ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 1 1/2	10	$ 5,100	$ 51,000
4	ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 1/2"	100	$ 450	$ 45,000
5	ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 2" Y 1/2	20	$ 16,500	$ 330,000
6	ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 3	30	$ 26,300	$ 789,000
7	ADAPTADOR MACHO INTERPLAST 1/2"	100	$ 7,500	$ 750,000
8	ADAPTADOR MACHO INTERPLAST 3/4"	20	$ 8,500	$ 170,000
9	ADAPTADOR MACHO PF 1/2	150	$ 4,200	$ 630,000
10	ADAPTADOR MACHO PVC 1" 1/4	10	$ 3,200	$ 32,000
11	ADAPTADOR MACHO PVC 1/2"	100	$ 450	$ 45,000
12	ADAPTADOR MACHO PVC 3	30	$ 21,500	$ 645,000
13	BUJE PVC DE 1 A 1/2 SOLDADO	20	$ 1,200	$ 24,000
14	BUJE PVC DE 1 A 3/4 SOLDADO	20	$ 1,200	$ 24,000
15	BUJE PVC DE 1 1/2 A 1 SOLDADO	20	$ 3,800	$ 76,000
16	BUJE PVC DE 1 1/2 A 1/2 SOLDADO	10	$ 3,800	$ 38,000
17	BUJE PVC DE 1 1/4 A 1 SOLDADO	20	$ 2,500	$ 50,000
18	BUJE PVC DE 2 A 1/2 SOLDADO	30	$ 5,800	$ 174,000
19	BUJE PVC DE 2 A 1 SOLDADO	10	$ 5,800	$ 58,000
20	BUJE PVC DE 3/4 A 1/2 SOLDADO	30	$ 650	$ 19,500
21	BUJE PVC DE 3/4 A 2 1/2 SOLDADO	10	$ 5,800	$ 58,000
22	CAJILLA PLASTICA PARA MEDIDOR	10	$ 75,000	$ 750,000
23	CHAPETA CORTE MATERIAL PASTA CRISTAL	50	$ 6,000	$ 300,000
24	CHAPETA CORTE MATERIAL PF	20	$ 6,000	$ 120,000
25	CHEQUE GALVANIZADO DE 1 1/2	5	$ 85,000	$ 425,000
26	CODO PVC DE 1/2	50	$ 650	$ 32,500
27	CODO PVC DE 1 Y 1/2	10	$ 7,200	$ 72,000
28	CODO PVC DE 2 Y 1/2	10	$ 35,000	$ 350,000

mipg modelo integrado de planeación y gestión

Correo: celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

29	CODO PV DE 3	20	$ 44,500	$ 890,000
30	COLLARIN DE 1 A 1/2	10	$ 8,500	$ 85,000
31	COLLARIN DE 1 1/2 A 1/2	10	$ 8,900	$ 89,000
32	COLLARIN DE 1/2 A 1/2	20	$ 6,500	$ 130,000
33	COLLARIN DE 2" Y 1/2 A 1/2	5	$ 17,800	$ 89,000
34	COLLARIN DE 3/4 A 1/2	20	$ 8,400	$ 168,000
35	COLLARIN DE 4" A 1/2	5	$ 25,700	$ 128,500
36	LIMPIADOR PARA TUBERIA	10	$ 22,500	$ 225,000
37	MEDIDOR VOLUMETRICO DE 1/2	45	$ 141,500	$ 6,367,500
38	NIPLES DE 3/4	20	$ 2,300	$ 46,000
39	NIPLES DE 1	10	$ 3,500	$ 35,000
40	VALVULA DE BOLA PVC 1 Y 1/2 ROSCADO	5	$ 45,000	$ 225,000
41	VALVULA DE BOLA DE 2" GALVANIZADO	5	$ 147,000	$ 735,000
42	VALVULA DE BOLA DE 3" GALVANIZADO	10	$ 365,000	$ 3,650,000
43	REGISTRO PVC ROSCADO DE 1"	20	$ 12,000	$ 240,000
44	REGISTRO PVC ROSCADO DE 3/4"	10	$ 6,500	$ 65,000
45	ROLLO MANGUERA ACOMETIDA DE 1/2 X 100 MT	2	$ 225,000	$ 450,000
46	SOLDADURA PVC X 1/16	10	$ 36,000	$ 360,000
47	SEMICODO DE 3/4	20	$ 1,600	$ 32,000
48	SEMICODO DE 1	10	$ 2,950	$ 29,500
49	SEMICODO DE 2	10	$ 11,900	$ 119,000
50	SEMICODO DE 2 Y 1/2	10	$ 34,500	$ 345,000
51	SEMICODO DE 3	10	$ 37,850	$ 378,500
52	SILLIN DE PRESION DE 3 A 1/2	10	$ 25,000	$ 250,000
53	TAPON LISO DE 1	20	$ 1,250	$ 25,000
54	TAPON LISO DE 1 Y 1/2	20	$ 3,900	$ 78,000
55	TAPON LISO DE 1/2	40	$ 400	$ 16,000
56	TAPON LISO DE 3	10	$ 23,400	$ 234,000
57	TAPON ROSCADO PVC DE 1/2	20	$ 550	$ 11,000
58	TE DE 1	10	$ 2,900	$ 29,000
59	TE DE 1/2	20	$ 800	$ 16,000
60	TE DE 3/4	20	$ 1,580	$ 31,600
61	TE DE 3	5	$ 59,800	$ 299,000
62	TUBO PVC DE 1 1/2	5	$ 68,000	$ 340,000
63	TUBO PVC DE 1/2	10	$ 22,500	$ 225,000
64	TUBO PVC DE 2"	5	$ 97,800	$ 489,000
65	TUBO PVC DE 3/4	5	$ 19,500	$ 97,500
66	TUBO PVC DE 2" Y 1/2	3	$ 198,000	$ 594,000
67	UNION PVC DE 1 1/2"	50	$ 2,750	$ 137,500
68	UNION PVC DE 1"	150	$ 1,100	$ 165,000
69	UNION PVC DE 1/2	200	$ 400	$ 80,000
70	UNION PVC DE 1/4	10	$ 4,250	$ 42,500
71	UNION PVC DE 3"	10	$ 20,500	$ 205,000
72	UNION PVC DE 3/4"	100	$ 650	$ 65,000
73	UNION REPARACION DE 2"	5	$ 24,800	$ 124,000

modelo integrado de planeación y gestión

Correo: celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

74	UNION REPARACION DE 3"	10	$ 38,950	$ 389,500
75	UNION REPARACION DE 2" y 1/2	10	$ 38,900	$ 389,000
76	UNION GALVANIZADA DE 3	5	$ 58,000	$ 290,000
77	UNIVERSAL PVC 1 1/2	5	$ 11,670	$ 58,350
78	UNIVERSAL PVC 1"	10	$ 7,800	$ 78,000
79	UNIVERSAL PVC 1" Y 1/4	5	$ 19,000	$ 95,000
80	UNIVERSAL PVC 3	3	$ 75,000	$ 225,000
81	VALVULA ANTIFRAUDE DE 1/2"	40	$ 22,500	$ 900,000
82	FLOTADOR PARA TANQUE DE RESERVA DE 1"	5	$ 110,000	$ 550,000
83	FLOTADOR PARA TANQUE DE RESERVA DE 1/2	5	$ 39,000	$ 195,000
84	ALAMBRE DULCE * KILOS	3	$ 6,000	$ 18,000
85	LUBIRCANTE PARA EMPALME DE TUBERIA PVC	5	$ 37,000	$ 185,000
86	CINTA DE SEÑALIZACION *500 MTRS	5	$ 25,000	$ 125,000
87	MACROMEDIDOR DE 3"	2	$ 2,050,000	$ 4,100,000
88	VENTOSAS DE 1/2	20	$ 17,000	$ 340,000
	SUBTOTAL			**$ 32,741,950**
	IVA 19%			**$ 6,220,971**
	TOTAL			**$ 38,962,921**

HERRAMIENTAS:

ITEM	*DESCRIPCION*	*CANT*	*VL UNITARIO*	*VL TOTAL2*
1	*BALDE MEDIANO*	*3*	*$ 16,000*	*$ 48,000*
2	*BOLSA PARA BASURA NEGRA GRANDE*	*50*	*$ 1,500*	*$ 75,000*
3	*CANDADO MEDIANO*	*5*	*$ 30,000*	*$ 150,000*
4	*CANDADO GRANDE*	*5*	*$ 43,000*	*$ 215,000*
6	*CEPILLO CERDA DURA No. 35*	*20*	*$ 35,000*	*$ 700,000*
7	*CEPILLO CERDA DURA PEQUEÑO*	*10*	*$ 9,000*	*$ 90,000*
8	*CINTA ATRAPA MOSCA GRANDE*	*50*	*$ 8,500*	*$ 425,000*
9	*ESCOBA CERDA DURA*	*7*	*$ 9,500*	*$ 66,500*
10	*ESCOBA CERDA SUAVE*	*5*	*$ 10,500*	*$ 52,500*
11	*ESCOBILLA PLASTICA PARA PRADO*	*4*	*$ 17,000*	*$ 68,000*
12	*ESCOBA RASTRILLO METALICO*	*4*	*$ 25,000*	*$ 100,000*
13	*FUMUGADORA MANUAL ROYAL*	*1*	*$ 369,000*	*$ 369,000*
14	*GALON DE RONDA*	*5*	*$ 138,000*	*$ 690,000*
15	*GUAYA PARA YOYO DE GUADAÑA MARCA STIHL*	*3*	*$ 112,000*	*$ 336,000*
16	*INSECTICIDA POR GALON*	*5*	*$ 65,000*	*$ 325,000*
17	*JABON EN POLVO BOLSA POR 1000*	*7*	*$ 22,000*	*$ 154,000*
18	*LLAVE DE CADENA*	*2*	*$ 63,000*	*$ 126,000*
19	*LLAVE EXPANSIVA No. 10*	*2*	*$ 23,000*	*$ 46,000*
20	*LONA POLIPROPILENO*	*40*	*$ 3,000*	*$ 120,000*
21	*LONA GLOBO*	*5*	*$ 55,000*	*$ 275,000*
22	*MACHETE*	*4*	*$ 26,000*	*$ 104,000*
23	*MARCO PARA SEGUETA*	*2*	*$ 28,000*	*$ 56,000*
24	*PALA DE PUNTA*	*1*	*$ 17,500*	*$ 17,500*
25	*PALA CARBONERA*	*2*	*$ 59,000*	*$ 118,000*
26	*RASTRILLO CARBONERO*	*2*	*$ 79,000*	*$ 158,000*

modelo integrado de planeación y gestión

Correo: celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

27	PICA	3	$ 35,000	$ 105,000
28	RASTRILLO METALICO	5	$ 42,000	$ 210,000
29	RECOGEDOR PLASTICO	5	$ 9,500	$ 47,500
30	RECOGE HOJAS PARA PISCINA EN ALUMINIO CON MANGO	2	$ 169,000	$ 338,000
31	ROLLO MANILA DE 6mm POLIPROPILENO X 500MT	2	$ 328,000	$ 656,000
32	ROLLO FIBRA CERCA ELECTRICA	3	$ 64,000	$ 192,000
33	TRAPERO	2	$ 15,000	$ 30,000
34	TRINCHO CARBONERO	3	$ 76,000	$ 228,000
35	CARRETILLA TRUPER METALICA	1	$ 325,000	$ 325,000
36	LLANTA PARA CARRETILLA	2	$ 65,000	$ 130,000
37	LONA GRUESA COMERCIAL APOLO	10	$ 4,500	$ 45,000
38	ESCALERA PARED DE 8 PAOSO ALUMINIO	1	$ 358,000	$ 358,000
39	SONDA PARA CABLE X 50 MT	1	$ 225,000	$ 225,000
42	FLEXOMETRO DE 8 MTS	2	$ 25,000	$ 50,000
43	HOJA SEGUETA	24	$ 3,900	$ 93,600
44	BOMBILLO AHORRADOR DE 12W	12	$ 7,500	$ 90,000
45	REGLETA PARA MEDICION DE TANQUES	2	$ 46,000	$ 92,000
	SUBTOTAL			**$ 8,099,600**
	IVA 19%			**$ 1,167,379**
	IVA 5%			**$ 47,025**
	VALOR TOTAL			**$ 9,314,004**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				**$48.276.925**

1. *Nota: Incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los impuestos de carácter nacional, departamental, y los de carácter municipal, estos últimos son así estampilla para el bienestar del adulto mayor 4%, estampilla pro cultura 1,5%, estampilla pro electrificación rural 1.22% SMDLV, tasa pro deporte y recreación 1.5% e ICA según la actividad. Los materiales y accesorios para suministrar se entregarán en todo caso en el Municipio de Cucunubá oficina de la empresa de servicios públicos ubicada en la calle 3 No 2 – 33, en un plazo máximo de 20 días después de la firma del acta de inicio* ***CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.*** *El valor del Contrato es de El valor estimado del contrato es* ***CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($48.276.925.00).*** *La Empresa pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago contra entrega al recibido a satisfacción los materiales, herramientas y accesorios, según el objeto del contrato; El pago se efectuará de acuerdo con las siguientes condiciones: se requerirá la presentación por parte del contratista de: a). La cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de los materiales, herramientas y accesorios suministrados y visto bueno por el Supervisor del contrato., b). Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, c). La certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.* ***CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.*** *El Contratista hace las siguientes declaraciones:* ***1.*** *Conoce y acepta los Documentos del Proceso.* ***2.*** *Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.* ***3.*** *Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.****4.*** *El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.* ***5.*** *El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.* ***6.*** *El Contratista al momento de la celebración del presente*

mipg modelo integrado de planeación y gestión

Correo: celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. ***CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA.*** *El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la EMPRESA, el objeto del presente contrato es de* ***VEINTE (20) DIAS*** *contados a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución que irá hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación bilateral o la de ejecutoria del acto administrativo de liquidación unilateral, según sea el caso.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Cumplidos los requisitos de ejecución, las partes deberán suscribir el acta de inicio correspondiente.* ***CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.*** *Dar cumplimiento con la oferta o cotización presentada.* ***2.*** *Suscribir el acta de inicio del contrato, conjuntamente con el supervisor designado por la empresa.* ***3.*** *Contar con personal que suministre lo contratado con responsabilidad, seguridad y precisión.* ***4.*** *Entregar periódicamente al supervisor del contrato en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante el periodo a cobrar y acumulados del contrato.* ***5.*** *Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa para la ejecución del contrato.* ***6****. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos de cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.* ***7.*** *Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Empresa por el incumplimiento del contrato.* ***8.*** *Responder en los plazos que la Empresa establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que el formule.* ***9.*** *Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF), y/o del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE) según corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 25 de la Ley 1607 de 2012, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.* ***10.*** *Presentar las cuentas de cobro y/o facturas del valor del contrato, anexando los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.* ***11.*** *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.* ***12****. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por acciones u omisiones de la actuación contractual.* ***13.*** *Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.* ***CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.*** *Recibir una remuneración por la ejecución del objeto del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.* ***CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.*** *Cumplir en la forma acordada el pago del respectivo contrato.* ***2.*** *Ejercer control sobre la correcta ejecución del contrato.* ***CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE.*** *1) Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que se requieran. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.* ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA*** *es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato.* ***EL CONTRATISTA*** *será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a la Empresa en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.* ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.*** *Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.* ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.*** *En caso de mora o incumplimiento parcial de este contrato por parte del* ***CONTRATISTA, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P.,*** *mediante Resolución motivada, le impondrá multas hasta un máximo del 10% del valor del*

DE-MOF-V1-22-05-2024

contrato, por el incumplimiento parcial total de las obligaciones contraídas. ***Debido Proceso:*** *Para la aplicación de las multas, una vez establecido por la supervisión el incumplimiento a las obligaciones del contrato, el supervisor solicitará al contratista las explicaciones y documentos que permitan evaluar su responsabilidad dentro de un término que corresponda con las características de la obligación incumplida. Una vez evaluada la respuesta del contratista la administración analizará la situación y tomará una determinación legal sobre la acción a seguir, la cual comunicará o notificará al contratista. Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar y la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas.* ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL.*** *En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.* ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD.*** *La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.* ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS.*** *El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la empresa de servicios públicos del Municipio de Cucunubá SAS ESP una garantía única que ampare los siguientes riesgos a)* ***cumplimiento*** *: El valor de esta garantía será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, b)* ***Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados****: El valor de esta garantía será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más* ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.*** *El Contratista es una entidad independiente la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.* ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIONES.*** *El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula decima sexta del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.* ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN.*** *EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Empresa de acuerdo con la cláusula vigésima primera.*

Correo: celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. *El Contratista se obliga a indemnizar a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS ESP, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.*** *Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.*** *Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Arreglo directo y Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la cámara de comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la cámara de comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.*** *Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:*

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS ESP	***SAGA INDUFER SAS***
CONTRATANTE	*CONTRATISTA*
Dirección: Calle 3 No 2 – 33 Cucunubá	*Carrera 118 No 89B 51 IN 18APT 104 Bogotá D.C.*
Correo electrónico: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.comailto:planeacion@lenguazaque-cundinamarca.gov.co	*Correo electrónico: Saga.indufer@gmail.com*
Cel: 3208485759	*3005875803*

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. *La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo la gerente o quien ejerza el cargo.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO.*** *Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:* ***1.*** *Estudios y Análisis de mercado. 2. La Invitación, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta o cotización presentada por el Contratista. 4. Todos los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y***

DE-MOF-V1-22-05-2024

EJECUCIÓN. *El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.*** *La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000056 del 10 de Julio de 2026 expedido por la gerente de la empresa.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.*** *El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.*** *En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.* ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.*** *Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.* ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.*** *Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la dirección del contratista, municipio de Cucunubá planta de tratamiento, y el domicilio contractual es el Municipio de Cucunubá – Cundinamarca.*

Para constancia se firma hoy a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE	***EL CONTRATISTA***
YURY ROCIO MALAGON AREVALO	***SAGA INDUFER SAS***
Gerente Empresa de Servicios Públicos	*Nit 902.006.355-9*
del Municipio de Cucunubá SAS ESP	*SERGIO ANDRES AGUILAR RAMIREZ*
NIT:900481517-3	*C.C. 1.014.283.308 DE BOGOTA D.C.*

DIOS BENDIGA ESTA TIERRA